

72
Nuestro y Am. Sr. D. Juan Casavieja
de m. y llegado que sea el caso se haced a v. m.
alguna notificación a instancia de quales
quiera accesor alos breves de este que de esta
ria maior podrá v. m. responder ver constan-
te y mui vauido público a todo el tribunal
y fuera de el, que los breues del referido v. m.
que se hallan concuaxados ante el v. m. o
corregidor, y vea que el concuaxo por m. res-
timonio, y respecto de no haueu leuantado
acuda a el a pedir lo que le combiniere y
a don se vea responder a lo q. combenga,
y lo demas que a v. m. le pareciere, y no
aquietándose el accesor con esta respues-
ta deuera v. m. otorgar poder para hacer
esta misma instancia, y otras razones
q. combiniere en los autos ejecutivos

insistiendo pida el concusso.

Quedo commi buenaboluera
para q. gustare un mandarme,
Viego a D. J. m. a. tolosa 24 de
Marzo de 1730.

[Signature]

[Signature]

[Signature]